Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1118366
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	servicioalcliente@segurosalfa.com.co - SEGUROS ALFA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RAD. 2024-00010
Fecha envío:	2024-04-16 14:32
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/16** **Hora: 14:35:08**	**Tiempo de firmado:** Apr 16 19:35:08 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/16** **Hora: 14:35:09**	Apr 16 14:35:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[30639]: 3F0E21248815: to=<servicioalcliente@segurosalfa.com . co>, relay=mail.segurosalfa.com.co[190.144.253 .99]:25, delay=1.3, delays=0.08/0/0.82/0.41, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK A7/19-17099-DE2DE166)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RAD. 2024-00010

Cuerpo del mensaje:

Señores:
SEGUROS ALFA S.A.
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 76-111-31-03-002-2024-00010-00.
DEMANDANTE: YULI VIVANA GONZALEZ VILLALBA, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JEREMI SOTO GONZÁLEZ
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA A#VILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Especial de LIBERTY SEGUROS S.A., con dirección de notificaciones: notificaciones@gha.com.co por medio del presente, notifico el Auto No.244 del 01 de abril de 2024, notificado por estados el día 02 de abril de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje, y el iniciador recepciones acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)”

Para los efectos se envía link donde se encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado. Se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted si# a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j02ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Auto admite demanda
- Contestación.
- Anexos de la contestación de la demanda.
- Llamamiento en garantía y anexos.
- Auto que admite llamamiento en garantía

LINK: Carpeta DDA Yuli Viviana Gonzales Villalba

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA A#VILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogota#
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.